

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5152

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de Enero.)

Núm. 113

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Ayuntamientos.— Con motivo del expediente instruido contra el Concejal del Ayuntamiento de Pollensa D. Ramon Martorell y Bennassar en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de fecha 17 del actual se le dá vista del mismo para que en plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLLETIN OFICIAL* puede alegar lo que á su derecho conduzca.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre 1889.

Palma 23 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 114

Negociado 2.º—Ayuntamientos.— Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Martorell Bennassar Concejal suspenso del Ayuntamiento de la villa de Pollensa en contra la providencia de este Gobierno de fecha 21 de Diciembre último y por la que se le suspendió en el cargo de Concejal.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Palma 23 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Teniendo en cuenta lo manifestado á este Ministerio por el Senado en su comunicación, fecha 30 de Noviembre último, acerca de la equivocada interpretación que suele darse á los preceptos

legales referentes á la elección de Senadores por las Sociedades Económicas de Amigos del País, y lo establecido en los artículos 1.º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y en la Real orden de 6 de Julio de 1886, á fin de que estos preceptos tengan el debido cumplimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes disposiciones aclaratorias de los mismos:

1.ª Solamente los socios residentes que lleven tres años formando parte de las Sociedades Económicas de Amigos del País tienen derecho de sufragio para la elección de compromisarios, quedando excluidos de él los socios correspondientes, honorarios y de mérito.

2.ª Las Sociedades Económicas de Amigos del País elegirán un compromisario por cada 50 socios que tengan derecho electoral, con arreglo al artículo anterior, no computándose para este efecto las fracciones menores de 50 socios.

3.ª Las Sociedades que hayan formado y publicado el día 1.º de Enero las listas de los socios que tienen derecho electoral, sin sujeción á estas reglas, rectificarán inmediatamente dichas listas con arreglo á ellas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Presidentes de las Sociedades Económicas de Amigos del País de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 18 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios fabricantes de achicoria establecidos en distintas regiones de España solicitando que las existencias que del mencionado producto preparado tengan en sus almacenes no vengán obligadas á ser empaquetadas y presentadas hasta el momento en que salgan de dichos locales para destinarlas á la circulación y venta;

Considerando que la petición de los recurrentes es atendible, no sólo por las razones que aducen en su instancia, sino también por la índole especial de la fabricación de la achicoria que les imposibilita de poderla reducir á paquetes y precintar en el momento mismo de terminar la elaboración, para lo cual necesitan de un período de tiempo más ó menos largo, según la importancia de la cantidad producida, durante cuyo intervalo se hallarían en situación ilegal,

y por tanto, sujetos á las responsabilidades que determina el art. 12 del reglamento para la administración y recaudación del impuesto; y

Considerando que los artículos 3.º y 6.º de la ley de 28 de Noviembre del año próximo pasado únicamente prohíben y penan la salida de las fábricas y circulación de las mercancías sujetas al impuesto, sin que previamente hayan sido envasadas y precintadas, desprendiéndose de su contexto que aquéllas pueden permanecer sin dichos requisitos dentro de las repetidas fábricas;

S. M. el Rey, (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las existencias de achicoria preparada para el consumo que los fabricantes tengan en sus fábricas ó almacenes anejos y unidos á las mismas puedan permanecer en ellos sin envasar ni precintar; entendiéndose que la Administración se reserva el derecho de sobrellevar, cuando lo estime conveniente, los locales en donde se encuentre almacenado dicho producto sin los requisitos indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 17 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, mientras se publica el reglamento de las Escuelas Normales, rijan para las matrículas y exámenes del grado elemental en dichos establecimientos de enseñanza las siguientes reglas:

1.ª Los exámenes de ingreso se solicitarán en la segunda quincena de Enero y Julio de cada año, y se verificarán respectivamente en los diez primeros días de Febrero y Julio.

2.ª Los alumnos que soliciten examen de ingreso deben acreditar que contarán diez y seis años de edad por lo menos en 15 de Septiembre para los que lo soliciten en Junio, y en 15 de Febrero para los que lo soliciten en Enero.

3.ª Las solicitudes de ingreso se dirigirán al Director de la Escuela Normal respectiva, acompañando la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según los casos, y certificaciones de buena conducta.

Por derechos de examen de ingreso abonarán los aspirantes 2 pesetas 50 céntimos.

4.ª Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico; pero no podrán solicitar la matrícula correspondiente si no acreditan la edad á que se refiere la regla 2.ª

5.ª La matrícula oficial para cada uno de los cursos del grado elemental se verificará en la primera quincena de Septiembre y Febrero, con carácter de ordinaria, y en la segunda quincena de los referidos meses con el de extraordinaria. Los interesados abonarán en un solo plazo los derechos de matrícula.

6.ª Los alumnos matriculados oficialmente que, á juicio de los Profesores de cada asignatura, no hayan perdido el derecho al examen de prueba de curso, solicitarán este examen en la segunda quincena de Enero y Junio.

Al mismo tiempo abonarán 5 pesetas como derechos de examen por todas las asignaturas ó por parte de ellas, correspondientes á un curso del grado elemental.

7.ª Los exámenes del referido grado elemental se verificarán en la primera quincena de Febrero y Julio.

8.ª Los alumnos de enseñanza libre podrán solicitar el examen de ingreso de asignaturas y de reválida del grado elemental en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, abonando en un solo plazo los derechos de matrícula y de examen.

9.ª La matrícula del grado elemental caduca á la terminación de cada uno de los dos cursos, tanto para los alumnos de enseñanza oficial como para los de enseñanza libre.

10. La conmutación de estudios para las Escuelas Normales se concederá curso por curso entre asignaturas de igual nombre á los alumnos que las tengan aprobadas en otros establecimientos de enseñanza oficial.

11. Las enseñanzas para los dos cursos del grado elemental comenzarán en 16 de Febrero de cada año y en el mismo día del mes de Septiembre.

12. Los exámenes de reválida del grado elemental podrán solicitarse solamente en la primera decena de los meses de y Febrero Julio, tanto para los alumnos de enseñanza libre como para los de enseñanza oficial.

Los derechos de examen de reválida para el grado elemental serán de 10 pesetas por cada alumno, que se dividirán en partes iguales entre los Vocales del Jurado.

14. Los Jurados de reválida serán nombrados cada tres años, á contar desde el presente, por los Rectores de los distritos universitarios en los cinco primeros días del mes de Febrero.

15. Para el nombramiento de Jurados de reválida del grado elemental, los Rectores pedirán propuesta unipersonal á los Prelados diocesanos, que pondrán los Vocales eclesiásticos; á los

Claustros de los Institutos de segunda enseñanza, que propondrán los Vocales Catedráticos, y á las Juntas de Profesores de las Escuelas Normales, que propondrán los individuos de su seno que han de formar parte del Jurado á que se refiere el art. 43 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

16. El cargo de Vocal de Jurados de reválida es obligatorio para los funcionarios públicos, y solo podrá renunciarse por motivos justificados de salud.

17. Mientras el Jurado de reválida conste de tres ó más Vocales podrá continuar funcionando. En caso contrario se nombrarán Vocales que ocupen las vacantes durante el resto del trienio, previas las propuestas de que trata la regla 15, formuladas en la segunda quincena del mes de Enero ó del mes de Junio, según los casos.

18. Si un mismo Profesor de Religión fuese propuesto para Jurado de reválida por el Prelado de la Diócesis y por la Junta de Profesores de la Escuela Normal, el Rector le nombrará Vocal eclesiástico, y nombrará sin propuesta otro Vocal perteneciente á la Junta de Profesores de la respectiva Escuela Normal.

19. Los Jurados de reválida elegirán por votación Presidente y Secretario de los mismos, y funcionarán en la Escuela Normal respectiva, la cual facilitará el personal administrativo y subalterno y el material necesario para su cometido.

20. Los expedientes de reválida del grado elemental y las actas de los exámenes se archivarán en la Secretaría de cada Escuela Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1900.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 18 de Enero).

SECCION OFICIAL

Núm. 115

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 26 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar en el depósito de Guarda-Costas, sito en el muelle de esta capital, la tercera subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 31 de Mayo próximo pasado y á que hace referencia el expediente administrativo número 68 del año económico de 1898 á 99.

Habiendo quedado desiertas las dos primeras subastas, en esta tercera se admitirán todas las posturas que se presenten, sin sujeción á tipo, adjudicándose al mejor postor.

La subasta se verificará en un solo lote, siendo de cargo del comprador todos los gastos que ella origine.

Palma 19 de Enero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambriño.

Núm. 116

Anuncio.—El día 26 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en el depósito de Guarda-Costas, sito en el muelle de esta capital, la 3.ª subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 13 de Julio último y á que hace referencia el expediente administrativo número 3 del año económico de 1899 á 900.

Habiendo quedado desiertas las dos primeras subastas, en esta tercera se admitirán todas las posturas que se presenten, sin sujeción á tipo, adjudicándose al mejor postor.

La subasta se verificará en un solo lote, siendo de cargo del comprador todos los gastos que por razón de la misma se originen.

Palma 19 de Enero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambriño.

Núm. 117

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causado durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Arreglo acequia súa calle de San Pedro.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 21'25.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500 importe pesetas 0'72.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2, importe pesetas 15'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3, importe pesetas 2'10.—Piedra machacada, metros cúbicos 0'500 importe pesetas 1'15.

Id. id. id. calle de San Agustín.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 14.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

Id. acequia limpia calle del Aceite.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.

Id. tubería calle de San Jaime.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'35.

Afirmados plaza del Hospital.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 32, importe pesetas 54'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 4'60.

Id. calles de Vallori y Arabí.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 34, importe pesetas 53.

Id. calles de Rayo y Pou.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 22'50.

Limpia de jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En el camino de la Bonanova.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

Limpia de sifones, meadores y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 47, importe pesetas 75'26.

Para el servicio del Cementerio.—Cal, kilogramos 800, importe pesetas 16.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.

Para las obras de este Municipio.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9. Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Antonio García.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Roselló; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Antonio Roselló.

Núm. 118

ALCALDIA DE PALMA

El día 3 de Febrero á las 12 de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar las obras del alcantarillado de las calles del Arco de la Merced y Camaró con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas aprobadas y que están de manifiesto en Secretaría. El tipo de subasta es de 4147 pesetas 32 cénti-

mos; los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de depósitos, un depósito provisional del 5 por 100 ó sea de doscientas siete pesetas treinta y seis céntimos. El mejor postor antes de elevar el contrato á escritura pública constituirá un depósito definitivo que le servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final del 10 por 100 del presupuesto aprobado ó sea de 414 pesetas 75 céntimos y una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de dos meses contados á partir de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación definitiva del remate y se recibirá definitivamente dos meses después de terminadas y recibidas provisionalmente; redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo Municipal el importe de las obras que vaya ejecutando, como cantidad á buena cuenta, hasta la terminación de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta.

Palma 19 Enero de 1900.—El Alcalde, Antonio Roselló.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal núm..... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... y del plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma para las obras de alcantarillado de las calles del Arco de la Merced y de Camaró, arregladamente á los documentos citados, se obliga á realizar dicha obra con una baja de..... (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Este último documento será presentado por los licitadores con papel del sello de 12.ª clase con el de impuesto de guerra correspondiente según está prevenido.

Núm. 119

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico de 1899-900

Movimiento de caja durante el mes de Diciembre (adicional.)

DEBE

Día 1.º.—Por la existencia que resultó en Noviembre último, 2240'77 pesetas.

Día 4.—Cobrado del Ayuntamiento de Sta. Eugenia por la cuota carcelaria 1897 á 98, 148'91 pesetas.

Día 4.—Id. del mismo por id. id. de 1898-99, 148'91 pesetas.

Día 4.—Id. de D. Rafael Salvá por rendimiento del arbitrio sobre carruajes de transporte de carnes durante 1898-99, 192 pesetas.

Día 13.—Id. del mismo por id. id. sobre perros de id. id., 61'44 pesetas.

Día 13.—Id. del mismo por id. id. sobre perceptores de agua del depósito calle de Palacio, 1094'40 pesetas.

Día 13.—Id. del Depositario por id. sobre certificados en id., 419 pesetas.

Día 13.—Id. de D. Rafael Salvá por id. sobre multas, 121'44 pesetas.

Día 13.—Id. de D.ª Francisca Vicens por el alquiler de una caseta de la Plaza Mayor, 270 pesetas.

Día 15.—Id. de D.ª Dolores Rubí por sobrantes de fondos de la cuenta del material de la escuela de párvulos de esta ciudad en el año 1898-99, 138 pesetas.

Total Debe, 4334'87.

H A B E R

Día 4.—Satisfecho á D. Antonio Rubí por efectos facilitados á este Ayuntamiento, 112'49 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Antonio Aulí por cal para id. id., 92 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Bartolomé Juan por efectos para el Parque de Bomberos, 71 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Domingo Juaneda por tutores para el arbolado, 68'50 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Francisco L'ompart por efectos para el servicio de policía y sanidad, 123'10 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Francisco Tomás por fundas de revolvers, 102'50 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Jaime Cirer por una mesa para el Archivo, 70 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Francisco Sacanell por rótulos para los cuadros de la galería municipal, 86 pesetas.

Día 4.—Id. á D.ª Josefa Serra por reparación á faroles de la guardia municipal, 1'50 pesetas.

Día 4.—Id. á D.ª Margarita Pol por papel timbrado para las oficinas, 3'40 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Miguel Dalmau por sus honorarios como perito 3.º nombrado por la Alcaldía en la discordia con el propietario de la casa calle de la Galera, 21 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Miguel Oliver por manutención del caballo y conservación del carreton que usaba como celador de obras, 150 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Simon Salom por cera para funciones religiosas, 94'45 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Juan Muntaner por prendas de uniforme, reparación y demás de la guardia municipal, 684'77.

Día 4.—Id. á la Diputación Provincial á cuenta de débitos anteriores, 1000 pesetas.

Día 4.—Id. á los empleados de la Cárcel por error de suma en la nómina del mes de Agosto 1898-99, 60'41 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Antonio Riera Hermano por consolas para el alumbrado público, 10'12 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Gabriel Bensusar de obras de alcantarillado, 495'37 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Francisco Colom por el riego extraordinario del arrabal de Santa Catalina, 18 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Juan Güell por cemento, 369'50 pesetas.

Día 4.—Id. á D. Bartolomé Sansó por útiles para la Casa Consistorial, 22'50 pesetas.

Día 13.—Satisfecho á D. Julian Luis por alquiler de un carruaje, 83'50 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Miguel Valls por reparaciones del alumbrado, 32'40 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Antonio García por cemento, 4'50 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Antonio Corró por trabajos y materiales de Carpintería para la Casa Consistorial, 85'07 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Juan Magraner por efectos para los Juzgados, 1'04 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Antonio García por cemento, 18 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Francisco Roselló por trasporte de escombros, 4'20 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Juan Magraner por efectos para obras empedradas, 140'64 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Guillermo Terrasa por reparación á herramientas, 165 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Julian Luis por bagajes para el cuerpo de carabineros, 125 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Miguel Valls por reparación á las fuentes y demás, 38'29 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Jaime Carbonell por marcos de hierro y demás efectos que suministró, 65'50 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Antonio Corró por efectos que facilitó para la Casa Consistorial y demás, 93'30 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Bartolomé Sansó por trabajos para la Casa Palacio, Cementerio y demás, 19'37 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Miguel Bestard por efectos para el taller de herrería y demás, 57'27 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Antonio García por cemento para el Cementerio, 38'70 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Juan Gil por sillas para alcantarillas, 30'10 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Miguel Valls por efectos para obras por Administración, 32'81 pesetas.

Día 13.—Id. á D. Guillermo Mateu por id. para id. id., 72'15 pesetas.

Total Haber, 4766'45 pesetas.

Existencia que pasa al ejercicio ordinario, pesetas 68'42.

Suma total, 4834'87 pesetas.

Palma 3 de Enero de 1900.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador interino, José F. Labandera.—Publicarse en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 120

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1899.

Día 4.—Se aprobó y firmó acta anterior. Diose cuenta de un oficio del Sr. Presidente del asilo naval español establecido en Barcelona en el que ruega á la corporación dedique una suscripción al sostenimiento de aquel asilo, y se acordó tenerlo en cuenta para la formación del presupuesto ordinario de 1900 á 1901. Se dió cuenta de haber transcurrido el plazo señalado para el ex-Agente ejecutivo don José Serra sin haber verificado el ingreso que se le reclamaba, y se acordó consultar al letrado D. Juan Orfila. En vista de una instancia presentada por el Concejal señor Pons Pons suscrita por varios vecinos de esta villa, en la que piden al Ayuntamiento que además de dar el curso correspondiente á otra instancia que al efecto acompañan dirigida á la Junta provincial de Instrucción pública á cuya instancia siguen doce pliegos con más de 1900 firmas, acuerda la corporación que verá con gusto y satisfacción que el Maestro de la Escuela pública primera de niños D. Gabriel Comas Ribas sea respectado en dicho su cargo y que se haga la petición á la superioridad en la forma más expresiva y eficaz y á la mayor brevedad posible, se acordó por unanimidad dar curso á la repetida y por mayoría de votos al segundo extremo. Se acordó pase a informe de la Comisión de Beneficencia la admisión del vecino Juan Caules Pons como acogido en el Hospital Civil.—Se acordó pase á informe de la misma comisión la inclusión de Magdalena García Timoner en la lista de familias pobres. Se acordó pase á informe de la propia Comisión de Beneficencia la petición hecha por el Concejal Sr. Gomila de que sea concedido un socorro mensual á Maria Gomila Arnau para atender al pago de amantamiento de dos hijos gemelos. Y se acordó que la Comisión de policía rural informe sobre la conveniencia de tajar el pozo existente en el lavadero público.

Ordinaria del día 9.—Se aprobó y firmó acta anterior. El Concejal Sr. de Salort se adhirió al voto emitido por el Sr. Alcalde Presidente y Concejales Sres. Orfila y Pons Carreras sobre la instancia relativa al profesor de la escuela pública primera de niños, presentada en la sesión anterior y expuso su parecer sobre el expresado asunto. Se adhirió á lo expuesto por el Sr. de Salort los otros Concejales señores Pons Piris y Llambias. En vista de una circular de la Excmo. Diputación provincial, se acordó el pago de lo que se adeuda á la misma tan luego haya fondos disponibles. Se acordó sea admitido en calidad de acogido en el Hospital Civil al vecino Juan Caules Pons. Se acordó conceder un socorro mensual en 7'50 pesetas á Maria Gomila Arnau. Se acordó tapiar el pozo del lavadero público. Y se acordó la distribución de fondos para este mes.

Ordinaria del día 18 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó y firmó acta anterior. Se acordó pase á informe en la comisión correspondiente una instancia de Miguel Villalonga Taitavull, en la que pide autorización para abrir una puerta en la fachada de la casa núm. 1 de la calle de los Frailes que dá á la del Baño. Se acordó el nombramiento de sepulturero á favor de Jaime Morlá Guardia. Instancia del Concejal Sr. Pons Pons se dió lectura al acta de la sesión del día 4 despues de lo cual al mismo Sr. Pons Pons rogó al Sr. Alcalde Presidente diere cumplimiento á los acuerdos que aquella contiene relativos á las instancias de que se dieron cuenta en aquella sesión y pidió se le expidiese copia literal certificada del particular de dicho acto relativo al Maestro de la escuela primera de niños, lo cual fué acordado por unanimidad. El Concejal Sr. de Salort aprobó la conducta seguida por el Sr. Alcalde Presidente en el asunto de referencia á lo cual se adhirió los Concejales Sres. Pons Piris, Orfila, Pons Carreras y Llambias, y rogó al mismo Sr. Presidente se expidiese copia del particular referente á este asunto con copia también de este particular, cuando se pueda, y copia de la solicitud presentada por varios exponentes á este Ayuntamiento relativa á la remisión de la instancia presentada para el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia á fin de que si fuere de su agrado eleve todos estos dichos documentos á la referida superioridad provincial.

Ordinaria del día 23.—Se aprobó y firmó acta anterior. En vista de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda se acordó el ingreso de 120'32 ptas. que se adeuda por el impuesto de sobresueldos del presupuesto corriente. Se acordó autorizar á Miguel Villalonga para abrir una puerta en una de la calle de los Frailes. El Concejal Sr. Pons Pons expuso el atropello de que fué victima en la noche del 20 del mismo mes, y se acordó haberlo visto con desagrado y que se ponga en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 7 de Noviembre de 1899.—Pedro Sintés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Pons.

Núm. 121

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos.

Se acordó establecer la prestación personal para la reparación de los caminos vecinales y vías públicas urbanas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre.

Se acordó se gratifique á Antonio Roselló Pons auxiliar escribiente meritorio de este Municipio con treinta pesetas.

Y que se abonen sus derechos al arrendatario de los pesos y medidas por cada cerdo que se sacrifique en el Matadero.

Y que se retiren del servicio público todos los pesos y medidas del antiguo sistema.

Y notificar la cuota de consumos y gremios rectificadas por haberse observado una equivocación á los individuos D. Miguel Planas Bordoy y D. Juan Gomila Oliver.

Y que los pastores que se encuentren en propiedad ajena sin permiso del Administrador satisfagan las multas á razon de diez céntimos de peseta por cabeza.

Se acordó autorizar á D. Ramón Garcia Bennaser para construir una alcantarilla desde su casa á la acequia pública y el pago de los haberes á los empleados cuando lo permitan los fondos.

Y que se encuadernen los libros de la Estadística.

También se acordó que hechas las

investigaciones posibles se proceda á la información de varias instancias del algunos vecinos de ésta sobre consumos.

Y hacer las investigaciones necesarias para resolver si corresponde á D. Miguel Soler Obrador ser continuado en el actual reparto de consumos por estar vecindado en Santañy.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varios talones de territorial y urbana por varias fincas propiedad del Municipio.

Y la baja total de la cuota que fué impuesta por consumos y gremios en el parado ejercicio á Sebastian Artigues Barceló por constar que es pobre de solemnidad y socorrido por la casa Hospicio.

Y continuar en la lista de pobres á Francisca Ana Escalas y Antonio Pou Suñer.

Se nombraron comisionados para asuntos de Sanidad á los Sres. Concejales Don Rafael Vicens, D. Nicolás Forzeza y Don Nicolás Bordoy y el médico titular Don Cristobal Bennaser.

Se acordó la poda y arreglo de los árboles y demás que constituyen el jardín de la plaza de Patx y consignar el autor de los desperfectos en él ocasionados.

Terminado el plazo concedido á los Señores Concejales declarados responsables para ofrecer los descargos que tuvieran á bien hacer. Se acordó remitir el expediente de las liquidaciones generales al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos á que haya lugar.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se resolvieron algunas reclamaciones por consumos y gremios.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de obras varias instancias sobre reformas de fachadas.

Se nombró á D. Bartolomé Maimó Caldentey auxiliar de la Escuela elemental de niños de esta Ciudad.

Se aprobó el plan de condiciones para la subasta del transporte de la correspondencia de ésta á Cas Concos y vice-versa acordando se efectuara la misma el día cinco de Noviembre próximo.

En vista del deplorable estado en que se encuentra este Municipio, la Corporación acordó que reconocia con disgusto la imposibilidad de consignar cantidad alguna para la construcción de un lazareto en la Isla de Cabrera.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se concedió el permiso para practicar varias reformas de fachadas despues de oido el dictámen de la Comisión de obras.

Se acordó construir una acequia que conduzca las aguas sucias del Matadero á la acequia pública.

Y hacer baja en la cuota de consumos y gremios de varios individuos por haberse observado equivocación.

En vista del resultado del expediente de las liquidaciones practicadas en la recaudación de consumos de 1896 á 97 y 97 á 98 y 98 á 99 se acordó elevar una instancia al Sr. Delegado de Hacienda solicitando se conceda el tiempo necesario para el pago de los atrasos.

Y se levantó la sesión de todo lo cual certifico.

Felanitx 1.º Noviembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Núm. 122

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Noviembre próximo pasado, formado por Secretaria á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 en 1.^a convocatoria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y la correspondencia de la semana, acordando la corporación darse por enterada.

Se acordó abonar á D. Gabriel Morell Verd una baja de consumos, acordada por

la Administración de Hacienda en la cuota que se le impuso en el reparto del ejercicio de 1898-99; y otra de D. Gabriel Panisa Enseñat del mismo ejercicio.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios y efectos facilitados.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de Magdalena Tomas Verger.

Se acordó dar una limosna á las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesus establecidas en Málaga.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se concedió á D. Antonio Salvá Ripoll el permiso y autorización solicitada para destinar una porción de su finca Son Verd d' Abaix á la construcción de una barriada, quedando á la vez aprobado el plano que presentó para ello.

Finalmente se acordó ceder el solar número 146 del cuadro 3.º del cementerio católico, para la construcción en él de una sepultura, á Miguel Obrador Tomas.

Ordinaria del día 14 en 2.^a convocatoria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Se acordó el abono á D. Pedro José Mulet Pascual de una baja de consumos acordada á su favor por la Administración de Hacienda correspondiente al ejercicio de 1898-99.

Se acordó dar de baja del Padron de vecinos, por haber sido alta en el de Campos, á D. Lorenzo Compañy Portell y su familia.

Se concedió permiso á Miguel Cardell para construir una casa en una finca de su propiedad llamada Ferrutzelles ó Son Reus.

Se acordó dar comienzo á los trabajos preparatorios para la rectificación del censo de población.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Junio á Octubre últimos y se acordó su publicación.

Se acordó destinar del capítulo 6.º artículo 8.º del Presupuesto 480 pesetas para verificar una reparación en el camino del Estañol.

Se acordó que el Sr. Secretario informe al Ayuntamiento sobre varios acuerdos que hacen referencia á liquidaciones pertenecientes al ex-recaudador y ex-depositario D. Miguel Verdura Pons de Antonio.

Y finalmente se acordó por mayoría, abrir expediente de responsabilidad para el ingreso de dos partidas, que existen pendientes de los repartos de consumos de los ejercicios de 1896-97 y 1897-98.

Ordinaria del día 19 en 1.^a convocatoria.—Aprobación del acta anterior con la admisión de los señores Concejales Taberner, Mojer, Contestí (B.) y Puig Salvá al voto de la mayoría, en el acuerdo último de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana y el Ayuntamiento se dió por enterado.

Se acordó dar cumplimiento á lo resuelto por R. O. de diez de Octubre último, sobre las incapacidades de los concejales electos por el 2.º Distrito, en las elecciones de Mayo último, D. Antonio Ripoll y don Gabriel Verdura.

Se acordó ceder un solar en el cementerio Católico para la construcción de una sepultura al vecino Antonio Pons Clar.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de cuentas un recurso de D. Onofre Vidal contra el acuerdo tomado por ese Ayuntamiento en 17 Octubre último.

Se nombró una Comisión de Concejales para girar una visita de inspección al torrente de S' Algar.

Se admitió al Concejal Sr. Taberner la dimisión del cargo de Depositario, que venia desempeñando con caracter obligatorio, y se nombró para sustituirle interinamente al Recaudador de consumos D. Guillermo Santandreu Munar.

Finalmente se concedió licencia para ausentarse por 40 dias al Sr. Alcalde don Mateo Rigo, encargándose accidentalmente

te al primer Teniente D. Antonio Monserrat,

Ordinaria del día 28 en 2.^a convocatoria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana y el Ayuntamiento se dió por enterado.

Se dió cuenta de lo resuelto por el Gobierno de Provincia, en el expediente promovido por un recurso de alzada de los Concejales Señores Mojer y Taberner, contra el acuerdo de la Corporación de 6 de Noviembre de 1898, y se acordó practicar las diligencias de aclaración que en el fallo se ordenan.

Los Concejales Señores Verdura, Sastre, Tomas y Ramis hicieron reservas de responsabilidades que estiman pueden caer al Alcalde y Ayuntamiento, por no dar cuenta de un expediente electoral que dicen obra en oficinas municipales, y se acordó consignarlo en acta.

Se aceptó la dimisión que del cargo de Concejales presentó D. Juan Mir Tomas fundada en defecto físico, y se acordó poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador la vacante, á los efectos oportunos.

Se aprobó el proyecto y presupuesto de obra para la construcción de un puente sobre la acequia de San Meri6, en su punto de cruce con el camino de Puig 6 antigua carretera de Porreras.

Se aprobaron dos cuentas de Juan Barcel6 de trabajos de herreria.

Lluçmayor 22 de Diciembre de 1899.—A. P. el A.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.

Núm. 123

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber á María Vicens y Adrover de ignorado paradero, en los conceptos de heredera usufructuaria de su marido Juan Cerdá y Cabrer y en el de legitima representante de sus hijos menores Rafael y Jaime Cerdá y Vicens herederos propietarios de su difunto padre dicho Juan Cerdá y Cabrer, que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas siguen contra ella á instancia hoy de don Fernando Truyols y Despuig y D. José Despuig y Gonzalez de Valbuena como herederos de la Excmo. Señora D.^a Juana Adelaida Rocaberti de Dameto y Veri condesa de Montenegro y de Montoro, con providencia de cinco de los corrientes se acordó que dentro el plazo de tercero dia firme la Vicens en los conceptos expresados y á favor de dichos actores la correspondiente escritura pública de traspaso de las fincas que se le han vendido en los expresados autos, para notificación de la repetida María Vicens y Adrover se estiende el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios publicos de costumbre de Felanitx á fin de que llegue á noticia de la misma.

Dado en Manacor á quince de Enero de mil novecientos.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marc6.

Núm. 124

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Manuel Peña y Gelabert, mayor de edad y de este vecindario, contra Margarita Ramon y Pons 6 sus herederos caso de haber fallecido, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de dos pensiones de cierto censo, ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia.—En la ciudad de Palma día trece de Enero de mil novecientos, el Señor D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja habiendo visto este expediente juicio ver-

bal seguido por D. Manuel Peña y Gelabert, mayor de edad y de este vecindario, demandante, contra Margarita Ramon y Pons, 6 sus herederos, caso de haber fallecido, de paradero ignorado, constituidos en rebeldia, sobre pago de cantidad y.....

—Fallo: que debo condenar como condenado á Margarita Ramon y Pons, 6 sus herederos, caso de haber fallecido, á que paguen á D. Manuel Peña y Gelabert la cantidad de treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos que le reclama, imponiendoles además las costas de este juicio: y notifiquese esta sententia en la forma legal correspondiente. Asi definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Juan Ginard.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrandopaudiencia pública y certifico.—Borrás, Srio.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la demandada Margarita Ramon y Pons, 6 sus herederos caso de haber fallecido, expido el presente en Palma á diez y ocho de Enero de mil novecientos.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 125

D. Luis Llobera y Solivellas, Juez municipal suplente de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Por el presente edicto, se pone á pública subasta por término de diez días, que empezarán á contar el día treinta del actual y terminarán el día diez Febrero próximo venidero, cuyo remate se verificará dicho día diez á las once de la mañana:

Una pieza de tierra olivar y selva situada en este término municipal, con una casa en la misma enclavada, denominada «Can Llobera», pago valle «d' en March» procedente del predio del mismo nombre «Can Llobera, de cabida de once cuarteradas, equivalentes á seiscientos treinta y nueve áreas veinte y ocho centiáreas, lindante á norte con tierra de herederos de Jaime Solivellas, á oriente con otra de Catalina Llobera, á sur con las del predio «Fertarix» de herederos de D.^a Ursula Ferrer y á oeste con las del predio de Pedro José Vilanova; habiendo quedado dicha finca justipreciada en ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas de capital, siendo de la propiedad de D. Mateo Mercer Cerdá demandado en el presente expediente y se vende para hacer pago á D. Pedro Antonio Sureda y Cánaves de la cantidad de docientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos importe de dos anualidades vencidas de los intereses á razón del seis por ciento anual del préstamo hecho por el citado demandado á éste, de la suma de dos mil setenta pesetas, según consta en escritura pública con más las costas y gastos causados y á causar hasta su efectivo pago: la subasta y remate de la misma se verificará en los estrados de este Juzgado municipal bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a El alodio, caso que lo preste la referida finca, será de cargo del comprador.

2.^a Los títulos de propiedad del inmueble objeto de estos autos, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, á fin de que puedan examinarlos los que desean tomar parte en dicha subasta, sin que tengan derecho á exigir otros.

3.^a No se admitirán posturas que no alcancen á las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del avalúo mencionado; y

4.^a Todos los gastos de la subasta y remate, escrituras, traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido judicial, serán de cargo del comprador.

Pollensa á diez y seis de Enero de mil novecientos.—Luis Llobera.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 126

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la plaza de Profesor Auxiliar en la especialidad mecánica, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual deberá proveerse por oposición según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 27 de Mayo de 1898 y de conformidad al Reglamento de 20 de Mayo de 1855 y Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los ejercicios se efectuarán en Barcelona ante un Tribunal nombrado por el Rectorado en conformidad al art. 3.^o de la Real orden de 8 de Septiembre de 1885 y para su ejecución se adaptarán á lo prevenido en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere:

1.^o Ser español mayor de 21 años.

2.^o No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.^o Ser Ingeniero industrial en la especialidad mecánica ó tener aprobados los ejercicios de reválida para obtener dicho título. El opositor que obtenga la plaza si no estuviere en posesión del Título, estará obligado á satisfacer su importe antes de tomar posesión del cargo.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Barcelona en el improrrogable término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para la oposición serán tres: el primero consistirá en la contestación en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á las asignaturas de Máquinas 1.^o y 2.^o curso y Tecnología, artes mecánicas ó industrias varias, que constituyen las de la especialidad: el segundo ejercicio consistirá en explicar en el término de una hora y previa la preparación correspondiente una lección de entre tres sacadas á la suerte de los programas oficiales de las mencionadas asignaturas: el tercer ejercicio que será de carácter práctico, consistirá en la resolución de algun problema gráfico ó por cálculo, referentes á dichas asignaturas ó en el empleo del microscopio á algun caso de investigación científica ó industrial referente á las mismas y que determinará el Tribunal, ante el cual expondrá luego el opositor el método ó procedimiento empleado y las razones que lo justifiquen.

El tiempo hábil para la presentación de instancias expirará á las dos de la tarde del día que termine el plazo.

Barcelona 15 de Enero de 1900.—El Rector, José R. de Luanco.

Núm. 127

Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor Auxiliar en la especialidad química, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual deberá proveerse por oposición, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 27 de Mayo de 1898 y de conformidad al Reglamento de 20 de Mayo de 1855 y Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los ejercicios de oposición se efectuarán en Barcelona ante un Tribunal nombrado por el Rectorado en conformidad al artículo 3.^o de la Real orden de 8 de Septiembre de 1885 y para su ejecución se adaptarán á lo prevenido en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

1.^o Ser español, mayor de 21 años.

2.^o No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.^o Ser Ingeniero industrial en la especialidad química ó tener aprobados los

ejercicios de reválida para obtener dicho Título. El opositor que obtenga la plaza, si no estuviere en posesión del Título estará obligado á satisfacer su importe antes de tomar posesión del cargo.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Barcelona en el improrrogable término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para la oposición son tres: el primero consistirá en la contestación en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referente á las asignaturas de Análisis química, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica y Tintorería y Artes cerámicas que constituyen las de la especialidad; el segundo ejercicio consistirá en explicar en término de una hora y previa la preparación correspondiente, una lección de entre tres sacadas á la suerte de los programas oficiales de las mencionadas asignaturas; el tercer ejercicio, que será de carácter práctico, consistirá en hacer un análisis cualitativo de una sustancia que entregará el Tribunal, ó en la aplicación del microscopio ó del espectroscopio á algun caso de investigación científica ó industrial que determinará el mismo Tribunal, ante el cual expondrá el opositor el método ó procedimiento empleado y las razones que lo justifiquen.

El tiempo hábil para la presentación de instancias expirará á las dos de la tarde del día en que termine el plazo.

Barcelona 15 Enero de 1900.—El Rector, José R. de Luanco.

Núm. 128

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales Decretos de 25 de junio de 1875, 23 de agosto y Real Orden aclaratoria de 26 de septiembre de 1888, una plaza de profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras vacante en el Instituto de Gerona percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al artículo 4.^o de dicho Decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.^o del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 15 de Enero de 1900.—El Rector, José R. de Luanco.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.